República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-29-00-000-2019-20415-01

Sería del caso dar trámite al recurso de apelación a la sentencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio el 22 de octubre de 2020 de no ser por la decisión expresa de remisión del recurso de alzada al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil.

En el acta que de la audiencia llevada a cabo el 22 de octubre de 2020 se realizó, se consignó que la concesión del recurso de apelación lo era ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, empero al revisar el audio de la sentencia esa no fue la orden dada por el funcionario que emitió la decisión, en el entendido que allí el recurso de alzada se concedió ante el Tribunal Superior de Bogotá, de lo que se infiere hubo un error de transcripción en el acta.

Tanto más que, revisado el diligenciamiento, la demanda en principio fue admitida como de menor cuantía en auto de 27 de septiembre de 2019; no obstante, por razón de la prosperidad del recurso contra esta decisión, nuevamente se admitió la demanda como de mayor cuantía, conforme consta en proveimiento de 14 de febrero de 2020.

Siendo ello así, la autoridad administrativa en conocimiento del presente asunto, desplazó al juez civil circuito, por lo que el superior funcional para dirimir lo referente al recurso de alzada es el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil.

Por lo expuesto, se dispone:

Primero. Remitir las presentes diligencias de inmediato al Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil con el fin de surtir el recurso de alzada interpuesto por el apoderado actor contra la sentencia emitida por la autoridad administrativa.

Segundo. Secretaría dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.